



Programa	Erasmus+
Convocatoria	2017
Acción Clave	KA1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje
Sector Educativo	Educación Superior
Acción	Movilidad de estudiantes y personal entre países del programa (KA103)
Anexo I. Apartado 2	Criterios de adjudicación

De acuerdo con lo establecido en la Guía del programa Erasmus+ 2017, la adjudicación de la financiación correspondiente a la movilidad de las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior entre países del programa se ha realizado en función de los siguientes criterios:

- El número de movilidades y la duración solicitados en cada una de las cuatro acciones de movilidad (movilidad de estudiantes para estudios o prácticas y movilidad para personal para docencia o formación).
- El grado de ejecución en anteriores convocatorias.
- El presupuesto disponible.

1. Duración máxima financiada

La duración máxima financiada en esta adjudicación inicial de cada una de las acciones ha sido:

Movilidad de estudiantes para estudios	7 meses
Movilidad de estudiantes para prácticas	3 meses
Movilidad de personal para docencia o formación	5 días

No obstante, las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior podrán financiar movilidades de duración superior, dentro de la duración máxima establecida en la Guía del Programa y de los límites de la subvención adjudicada a cada proyecto. Asimismo, podrán adjudicar estancias no financiadas (beca cero) para un período completo o para un período parcial de la estancia.

2. Grado de ejecución en anteriores convocatorias

Se han contemplado dos situaciones: instituciones y consorcios que participaron en la convocatoria 2015 e instituciones y consorcios que no participaron en dicha convocatoria.

- a) Instituciones y consorcios que participaron en la convocatoria 2015

Se considera para el **grado de ejecución** las movilidades de la adjudicación inicial y las movilidades declaradas en la Herramienta de Movilidad (Mobility Tool+, en adelante MT+) a 19/04/2017 correspondientes al curso académico 2015-2016, es decir, el número total de movilidades realizadas en proyectos de las convocatorias 2014 y 2015, entre el 1 de junio de 2015 y el 30 de septiembre de 2016, incluidas las movilidades con beca cero.

A continuación, se ha tomado como **referencia** el valor más alto entre el número de movilidades declaradas en el proyecto de 2015 en la MT+ en cada acción, incluidas las movilidades realizadas con posterioridad al 30 de septiembre de 2016, y el número de movilidades adjudicadas en la convocatoria 2016, y sobre ese valor de **referencia** se han aplicado diferentes criterios, en función del grado de ejecución:

a.1) Si alcanza un buen grado de ejecución:

- Para las acciones de movilidad de estudiantes para estudios o prácticas se mantiene el valor de **referencia** indicado en el párrafo anterior.
- Para las acciones de movilidad de personal para docencia o formación se aplica un crecimiento máximo del 15 % sobre el valor de **referencia**.

a.2) Si no alcanza un buen grado de ejecución:

- Para las acciones de movilidad de estudiantes para estudios o prácticas se aplica una reducción máxima sobre el valor de **referencia** del 22%.
- Para las acciones de movilidad de personal para docencia o formación se aplica un crecimiento máximo del 5 %.

Se ha considerado buen grado de ejecución el haber alcanzado el 100% en los proyectos de 16 meses, puesto que estos proyectos de la convocatoria 2015 ya están cerrados, y un 95% en los proyectos de 24 meses, puesto en el momento de extraer los datos de la MT+ (19/04/2017) los proyectos no habían finalizado su período de ejecución (fecha de finalización 31-05-2017).

b. Instituciones y consorcios que no participaron en la convocatoria 2015

Se ha tomado como referencia la media de las movilidades realizadas por cada tipo de institución en la Convocatoria 2015 (universidades, artísticas y formación profesional), siempre y cuando este valor:

- No sea superior al del número de movilidades solicitadas en 2017, en cuyo caso se han tomado como referencia los datos de la solicitud.
- No sea superior a 10 movilidades, en cuyo caso se han adjudicado como máximo 10 movilidades.
- No participara en la convocatoria 2016, en cuyo caso se ha tomado como referencia el número de movilidades adjudicadas en esa convocatoria.

3. Garantía de adjudicación a los consorcios de un mínimo de una movilidad por socio

En el caso de los consorcios de movilidad de Educación Superior se ha garantizado la financiación de, al menos, una movilidad de estudiantes por cada uno de los socios de envío integrantes del mismo (instituciones de educación superior con ECHE), para lo que se ha tenido en cuenta el número de socios del consorcio. En el caso de que el número de movidades solicitadas en 2017 fuera inferior al número de socios del consorcio, se han tomado como referencia los datos de la solicitud.

4. Garantía de no reducción de las movidades por grado de ejecución a los proyectos que hayan solicitado un número de movidades menor o igual a 10

A las instituciones que hayan solicitado un número de movidades igual o inferior a 10 en cada acción y que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 2.a, se ha tomado como referencia el número de movidades solicitadas en 2017.

5. Garantía de no reducción de las movidades de estudiantes por grado de ejecución por debajo de las 10 movidades

A las instituciones que hayan solicitado un número de movidades de estudiantes superior a 10, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el apartado 2.a, y que como resultado de la aplicación de ese criterio le correspondieran menos de 10 movidades, se han adjudicado 10 movidades.

6. Instituciones que hayan renunciado en convocatorias anteriores

Las instituciones que hayan renunciado a la ejecución del proyecto de movilidad en alguna de las dos convocatorias anteriores (2015 y 2016) se les han adjudicado una única movilidad por acción solicitada.

7. Reducción lineal

Teniendo en cuenta los datos de referencia anteriores, así como el presupuesto disponible, se ha aplicado en la movilidad de personal para docencia o formación una reducción lineal media sobre los datos resultantes de los criterios anteriormente expuestos, del 25% para movilidad de personal para docencia (STA) y del 61 % para movilidad de personal para formación (STT).

8. Método del cálculo de la duración total

La duración total, en los casos en que no se adjudique la duración solicitada, se ha calculado de acuerdo con la duración media de la solicitud 2017 y con el número de movidades adjudicadas, dentro de los límites establecidos en el apartado 1.

9. Método del cálculo de las subvenciones

El cálculo de la adjudicación inicial de fondos a cada una de las instituciones y consorcios de movilidad de Educación Superior se ha realizado teniendo en cuenta las cuantías medias de cada una de las ayudas establecidas en la Convocatoria, que se corresponden con las movidades con destino a Bruselas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

Movilidad de estudiantes para estudios ¹	250 EUR/mes
Movilidad de estudiantes para prácticas ²	350 EUR/mes
Estudiantes de regiones ultraperiféricas	
Ayuda de viaje ³	530 EUR
Ayuda mensual ⁴	700 EUR
Movilidad de personal para docencia o formación	
Ayuda de viaje ⁵	275 EUR
Ayuda de viaje de regiones ultraperiféricas ⁶	530 EUR
Ayuda diaria ⁷	105 EUR

10. Cuantías de las ayudas

10.1. Movilidad de estudiantes para estudios hacia países del programa

El importe de las ayudas dependerá del nivel de vida del país de destino, según los tres grupos que se describen a continuación:

		Cantidad mensual de las ayudas
Grupo 1		
Países del programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	300 €
Grupo 2		
Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	250 €
Grupo 3		
Países del programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	200 €

¹ Correspondiente al grupo 2 de países

² Véase nota 1

³ Distancia entre las capitales de las dos provincias Canarias y Bruselas

⁴ Correspondiente al grupo 2 de países

⁵ Distancia entre Madrid y Bruselas

⁶ Véase nota 3

⁷ Correspondiente al grupo B de países

10.1.1. Ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos

Se financiará una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 10.1 de **175 € mensuales** a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a. Haber sido beneficiario de una **beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco** en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- b. Tener la condición de **refugiado o con derecho a protección subsidiaria** o haber presentado **solicitud de protección internacional** en España.

10.1.2. Movilidad de estudiantes para prácticas en empresas

Se financiará una cantidad adicional de **100 € mensuales** a la correspondiente del apartado 10.1. Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos descrita en el apartado 10.1.1. Sin embargo, los **estudiantes de entornos desfavorecidos** que realicen prácticas en empresas tendrán derecho a percibir la cantidad adicional establecida en el apartado 10.1.1 en lugar de la establecida en este apartado.

10.1.3. Financiación especial para los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias)

En el caso de los estudiantes que realicen estudios de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, el importe de las **ayudas individuales** dependerá igualmente del grupo de país de destino (dependiendo del nivel de vida) según el siguiente cuadro:

		Cantidad mensual de las ayudas a percibir por los estudiantes de Canarias
Grupo 1		
Países del programa con costes de vida más altos	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia	750 €
Grupo 2		
Países del programa con costes de vida medios	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa, Turquía	700 €

Grupo 3		
Países del programa con costes de vida más bajos	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía	650 €

Además, los estudiantes que realicen estudios en las instituciones de Educación Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias recibirán una ayuda para cubrir los **gastos de viaje** (dependiendo de la distancia entre la institución de envío y la de destino) según el siguiente cuadro:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante
Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.300 € por participante

En el caso de estos estudiantes, no se podrán añadir las cantidades mensuales adicionales contempladas para los estudiantes de entornos desfavorecidos ni para la movilidad de prácticas en empresas.

10.2. Movilidad de personal para docencia o formación

El personal recibirá una cantidad de ayuda como contribución a sus gastos de viaje y subsistencia durante el período de estancia en otro país, de acuerdo con los siguientes criterios:

10.2.1. Viaje

Contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de trabajo y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia en kilómetros	Cantidad a percibir
Entre 10 y 99 km	20 € por participante
Entre 100 y 499 km	180 € por participante

Entre 500 y 1999 km	275 € por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 € por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 € por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 € por participante
Entre 8000 y 19999 km	1.300 € por participante

10.2.2. Subsistencia

El importe de las ayudas dependerá del país de destino, según los grupos que se describen a continuación:

Países de destino	Cantidad diaria a percibir
Grupo A – Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	120 €
Grupo B – Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	105 €
Grupo C – Alemania, España, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	90 €
Grupo D – Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania,	75 €

Hasta el 14º día de actividad se aplicarán las cantidades diarias indicadas en la tabla anterior; entre el 15º y el 60º día de actividad se aplicará el 70 % de esas cantidades.

10.3. Participantes con necesidades especiales

10.3.1 Definición y requisitos

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, psíquica, mental o de salud le impediría participar en una actividad de movilidad sin una ayuda financiera adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la Educación Superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa.

10.3.2 Procedimiento

Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad que hayan seleccionado estudiantes y/o personal con necesidades especiales podrán solicitar al SEPIE financiación adicional para cubrir los costes extraordinarios derivados de su participación en las actividades de movilidad.

Los participantes no podrán solicitar estas ayudas directamente al SEPIE, sino que lo harán a través de sus instituciones de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad, en su caso.

10.3.3 Publicidad

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de los consorcios deberán publicar en sus páginas web el procedimiento que deberán seguir sus estudiantes y personal docente y no docente para solicitar las ayudas por necesidades especiales.

Por su parte, la AN publicará en su página web el formulario de solicitud para beneficiarios e información adicional que complementará lo indicado en estos criterios.

10.3.4 Financiación

La ayuda que se solicite podrá cubrir toda **la duración de la movilidad financiada** por el beneficiario con fondos Erasmus+ de la UE, según determinen los beneficiarios con carácter general para todos los participantes de la acción de movilidad que corresponda. Sin embargo, no se podrán conceder ayudas por necesidades especiales a participantes con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE para un período completo o parcial de movilidad.

Además de los fondos procedentes de la Unión Europea, los estudiantes y el personal docente y no docente con necesidades especiales podrán recibir ayudas de otras fuentes de financiación de origen local, regional y/o nacional.

10.3.5 Tipos de ayudas e importes

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general.

Se establecen dos tipos de ayudas:

- a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación:

i. Estudiantes

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
	Austria Dinamarca Finlandia Francia Irlanda Italia Liechtenstein Noruega Reino Unido Suecia	Alemania Bélgica Chipre Croacia Eslovenia Grecia Islandia Luxemburgo Países Bajos Portugal República Checa Turquía	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria Eslovaquia Estonia Hungría Letonia Lituania Malta Polonia Rumanía
Grado de discapacidad			
Del 33 al 49%	400 €	350 €	300 €
Del 50 al 70%	450 €	400 €	350 €
Más del 70%	500 €	450 €	400 €

Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

ii. Personal

Ayudas según grupos de países (euros/día)				
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
	Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía	Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Malta, Portugal	Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania
Grado de discapacidad				
Del 33 al 49%	140 €	120 €	100 €	80 €
Del 50 al 70%	150 €	130 €	110 €	90 €
Más del 70%	160 €	140 €	120 €	100 €

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de estas ayudas dependerá de la duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente los conceptos siguientes, debidamente justificados. En dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias del proyecto:

b.1) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b.2) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

b.3) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

b.4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante, derivados de su necesidad especial.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

10.3.6 Solicitudes y plazos

Los estudiantes y los miembros del personal docente y no docente seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán requerir ayuda especial y/o adicional para necesidades especiales a su institución de Educación Superior de origen o bien al coordinador del consorcio de movilidad, en su caso, en el plazo que establezcan internamente.

Las instituciones y los consorcios, a su vez, deberán cumplimentar el formulario KA103-NNEE, disponible en www.sepie.es, y presentarlo a través de la sede electrónica del SEPIE, en la fecha establecida desde la Agencia Nacional. Las organizaciones estarán obligadas a custodiar los documentos originales durante los 5 años posteriores al cierre del convenio de subvención correspondiente.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma del representante legal de las instituciones de Educación Superior de origen o por los coordinadores de los consorcios de

movilidad. No se admitirá ninguna solicitud que no cumpla con este requisito. Igualmente, las solicitudes deberán ir acompañadas de una copia escaneada de los certificados de discapacidad correspondientes y, en el caso de las ayudas adicionales, de un presupuesto detallado de los gastos para los que se solicite financiación, acompañados de facturas proforma u otros documentos justificativos del presupuesto solicitado.

10.3.7 Comunicación de resultados

Las instituciones y consorcios de Educación Superior recibirán una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que presenten. Las ayudas financieras otorgadas se incluirán en la resolución de la adjudicación final de fondos de la convocatoria 2017, que se publicará previsiblemente en el mes de junio de 2018.

10.3.8 Pago

El importe total adjudicado a cada institución de Educación Superior o coordinador de consorcio de movilidad se incluirá en una enmienda del convenio de subvención. En el caso de beneficiarios cuya financiación no supere los 60.000 € y cuyos participantes requieran ayuda adicional, podrán solicitar la enmienda para este tipo de ayuda tan pronto reciban la comunicación del resultado de la adjudicación.

Las instituciones de Educación Superior y los coordinadores de consorcios de movilidad abonarán las ayudas por necesidades especiales a los participantes de acuerdo con lo establecido en los convenios de subvención de los participantes y con la documentación justificativa que estos aporten. En ningún caso el importe abonado será mayor que la ayuda adjudicada por la AN.

10.3.9 Justificación

Todos los participantes que soliciten ayudas por necesidades especiales deberán acreditar su grado de discapacidad.

Los participantes que reciban una ayuda especial de las incluidas en el apartado a) no necesitarán presentar ninguna otra justificación adicional a la establecida con carácter general.

Los participantes que reciban una ayuda adicional, de acuerdo con lo establecido en el apartado b), deberán justificar documentalmente ante la institución de Educación Superior de origen o coordinador del consorcio de movilidad los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

El importe de la ayuda adicional que no se justifique deberá ser devuelto por el participante al SEPIE a través de la institución de Educación Superior de origen o del coordinador del consorcio de movilidad.

10.4. Apoyo organizativo

Las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior percibirán una ayuda de apoyo organizativo en función del número total de movilidades adjudicadas, de acuerdo con las cantidades siguientes:

350 € por participante hasta los 100 primeros

200 € por participante a partir del 101

10.5. Apoyo lingüístico en línea (OLS)

La adjudicación inicial de licencias para evaluación y cursos lingüísticos en línea (OLS) a las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior se ha realizado aplicando como único criterio el número de movilidades de estudiantes (para estudios y prácticas) que figuran en el formulario de solicitud de fondos. Esto no presupone la financiación de todas las movilidades solicitadas.

Complementariamente a esta adjudicación inicial se tendrán en cuenta las solicitudes de licencias de evaluación y/o cursos que los beneficiarios soliciten con posterioridad (por ejemplo, en el caso de participantes con beca cero de la UE).

11. Adjudicación final de fondos

De acuerdo con los datos que presenten las instituciones y los consorcios de movilidad de Educación Superior en su informe intermedio del proyecto de la Convocatoria 2017, se procederá a realizar una adjudicación final de fondos, cuyos resultados serán publicados previsiblemente en el mes de junio de 2018. Para la adjudicación final de fondos se tendrán en cuenta los datos reales de las movilidades introducidas en la Mobility Tool+ en relación con el país de destino, la distancia y la duración. Asimismo, se adjudicarán las subvenciones correspondientes a:

- a) Las ayudas adicionales para los estudiantes de entornos desfavorecidos.
- b) Las ayudas de los participantes con necesidades especiales.
- c) Las ayudas de apoyo organizativo de las movilidades con beca cero.

En todo caso, la adjudicación final de fondos estará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario correspondiente.